

Legislación Nacional

22/05/2002 LEY 25151 CONTRATO DE TRABAJO Feriados Nacionales y Dí-as No Laborables Festividades religiosas. Trabajadores que profesen las religiones islámica y judí-asanc. 25/8/1999; promul. 9/9/1999; publ. 14/9/1999 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.º Los trabajadores comprendidos en las leyes 24571 y 24757, que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en las mismas, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio. Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Pierri ? Menem ? Estrada ? Oyarzún